



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar, dos (2) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO.
DTE. PROMOSUMMA S.A.S.
DDO. ASOCIACIÓN TRANSPORCOL Y OTRO.
RAD. No. [20 001 31 03 001 2018 00161 00](#)

Dando contestación a la solicitud de aclaración que formula el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en relación con el oficio No. 2264 del 14 de agosto del 2019, se precisa que el límite del embargo decretado en auto de esa misma fecha, es el de **doscientos ochenta y un millones quinientos treinta mil setenta y cuatro pesos m/cte (\$281.530.074)**, que es el límite de todas las medidas cautelares ordenadas al interior del proceso durante todo su curso; por lo tanto, una vez aplicada la deducción de los recursos que hubiese retenido y consignado a este Despacho con anterioridad, deberá retener los dineros que faltaren para completar el límite fijado. Comuníquese.

Por otro lado, se abstiene el Despacho de requerir al pagador de BANCOLOMBIA S.A., por haberle dado contestación al oficio No. 2264 del 14 de agosto del 2019 en memorial del 5 de septiembre del 2019 (folios 59-61 en el cuaderno de medidas cautelares escaneado), y al del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por haber obrado de la misma manera el 27 de agosto del 2019 (folio 48 en el cuaderno de medidas cautelares escaneado). Sobre el oficio No. 3320 8 de noviembre del 2019, dirigido al Banco de Occidente y al BBVA Colombia S.A., el Banco de Occidente S.A., dio contestación el 29 de noviembre del 2019 (folio 73 en el cuaderno de medidas cautelares escaneado) y el Banco BBVA Colombia, a través de la aclaración que se resuelve a la vez en esta providencia.

La decisión de negar los requerimientos es reiterada, puesto que la petición había sido resuelta en auto del 25 de agosto del 2020. Sea esta la oportunidad para hacer un llamado de atención a la apoderada judicial de la parte ejecutante, para que evite presentar solicitudes que ya han sido atendidas por este Despacho y revise las actuaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DTD. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 15 el día 03 - mar - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

S. C. P. C.